



Prevención de Blanqueo de Capitales - Banca

Código: 518494

Duración: 8.00 horas

Descripción

Este curso es para capacitar en Prevención de Blanqueo de Capitales a profesionales del sector, en un entorno participativo y con un enfoque práctico. El curso está actualizado según RD 11/2018.

La Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, establece un sistema de control preventivo que obliga a empresas de determinados sectores empresariales a detectar las "operaciones sospechosas" relacionadas con el blanqueo de capitales y comunicarlas al órgano especializado correspondiente (SEPBLAC).

Dentro de los sujetos obligados se encuentran:

- Empresas que comercien con bienes de valor unitario superior a los 15.000 euros
- Notarios
- Registradores de la Propiedad
- Abogados y Procuradores
- Entidades de Crédito
- Entidades aseguradoras de vida
- Empresas de inversiones
- Entidades gestoras de fondos de pensiones
- Fundaciones y Asociaciones
- Servicios Postales
- Empresas de cambio de moneda y de pago
- Intermediarios en concesión de préstamos o créditos
- Promotores y agentes inmobiliarios
- Auditores de Cuentas
- Casinos de juego
- Joyerías, comercios de arte o antigüedades
- Empresas de transporte de fondos.
- Empresas de comercialización de loterías o juegos de azar.

La Ley establece la obligación de formar a sus empleados en CURSOS ESPECÍFICOS de formación orientados a detectar las operaciones que puedan estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo e instruirles sobre la forma de proceder en tales casos.

El incumplimiento de formación a los sujetos obligados, supone una infracción grave para la empresa, que puede ser sancionadas con multas hasta 150.000.

Objetivos

- Conocer las características generales de la legislación sobre la prevención del blanqueo de capitales.
- Identificar las obligaciones.
- Detectar algunas operaciones habituales y formas de comportamiento sospechosas de blanqueo de capitales.

UNIDAD.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Definición y objetivos
- Etapas del blanqueo de capitales
- Etapas
- Ejemplo- Prevención del Blanqueo de Capitales
- Perfil del blanqueador

UNIDAD.- Bases legales de Aplicación

- Internacional
- Normas globales del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (Financial Action Task Force Recommendations - FATF Recommendations)
- Comunitaria
- Directiva 2015/849 - Prevención de la utilización del sistema financiero
- Definiciones de la Directiva 2015/849
- Las entidades obligadas
- Decisiones y medidas de los Estados miembros
- Deber de diligencia
- Niveles de diligencia debida
- Medidas de diligencia debida
- Medidas de diligencia debida respecto a los beneficiarios
- Medidas simplificadas de diligencia debida
- Medidas reforzadas de diligencia debida
- Unidad de información financiera
- Caso Práctico: Purificación
- Protección de datos
- Evaluación de Riesgos y Sanciones
- Transacciones o relaciones de negocios con personas del medio político
- Cumplimiento por terceros de las medidas de diligencia debida con respecto al cliente
- Instrumentos para el conocimiento de la titularidad real
- Personas a las que se les debe facilitar información
- Novedades en materia de políticas, procedimientos y supervisión
- Nacional
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Real Decreto-Ley 7/2021
- Sujetos obligados
- Requisitos en las relaciones de negocio y operaciones no presenciales
- Países, territorios o jurisdicciones de riesgo
- Obligación de declarar
- Diligencia debida
- Protección de datos - Medidas normales de diligencia debida

- Medidas simplificadas de diligencia debida
- Medidas reforzadas de diligencia debida
- Medidas de diligencia debida: Casinos
- Personas con responsabilidad pública
- Comunicación por Indicio
- Comunicación sistemática
- Conservación de la información y formación
- Movimiento de medios de pago
- Infracciones
- Infracciones muy graves
- Infracciones graves
- Infracciones leves
- Sanciones
- Sanciones por infracciones muy graves
- Sanciones por infracciones graves
- Sanciones por infracciones leves
- RD 304/2014 Reglamento de la ley 10/2010
- Aspectos de diligencia debida
- Titular real
- Otras consideraciones del Reglamento
- Examen especial
- Comunicación sistemática
- Conservación de documentos de diligencia debida
- Procedimientos de control interno
- Informe externo, formación y Organización institucional
- Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos
- Registro de Titularidades Reales
- Acceso al Registro de Titularidades Reales

UNIDAD.- Principales focos del Blanqueo y Mejores Prácticas

- Mejores prácticas y tipologías la PBC y de la financiación del terrorismo
- Paraísos fiscales
- ¿Qué problemas existen para detectar el blanqueo de dinero?
- Operativa bancaria para la prevención del blanqueo
- Principales focos del blanqueo de dinero
- Operaciones con efectivo
- Ejemplo - Operaciones con efectivo
- Cuentas bancarias
- Ejemplo - Cuentas bancarias
- Transacciones relacionadas con inversiones
- Ejemplo - Transacciones relacionadas con inversiones
- Actividad internacional "Off-Shore"
- Ejemplo - Actividad internacional "Off-Shore"
- Préstamos con o sin garantía
- Ejemplo - Préstamos con o sin garantía

- Señales de blanqueo de capital que afectan a los empleados y representantes
- Cuentas en proceso legal
- Avances tecnológicos
- Utilización de terceros como cobertura legal para sus operaciones
- Aprovechamiento de los adelantos técnicos - Cibercriminalidad
- Organismos supervisores
- Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC)
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
- Comité de Basilea
- Grupo Wolfsberg